

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el literal d) del Art. 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como una atribución del Consejo Nacional de Aviación Civil *“Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos Wet Lease e interlíneas. [...] En casos de Código Compartido y Arreglos de Espacios Bloqueados, el transportador aéreo que operará el tramo sujeto a este convenio deberá ser calificado y certificado por su autoridad aeronáutica [...]”*;

QUE, mediante Decreto Nro. 156/2013 de 20 de noviembre del 2013, se dispuso la reorganización del Consejo Nacional de Aviación Civil y se transfirieron dos de sus competencias a la Dirección General de Aviación Civil, siendo una de ellas, la de *“conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e Interlíneas”*, por tanto, en virtud del referido instrumento legal, el Director General de Aviación Civil es competente para conocer y resolver este tipo de solicitudes;

QUE, la Codificación del Código Aeronáutico, en el artículo 130, dispone: *“El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente”*;

QUE, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los convenios de cooperación comercial en el Título VI, disponiendo en el artículo 60, de la siguiente manera:

“Art. 60.- Convenio de Cooperación Comercial.- El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras aerolíneas que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.

Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del intérprete se encuentra autenticada por un Notario Público [...]”;

QUE, la compañía IBERIA LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, cuenta con un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 046/2019 de 25 de diciembre de 2019, modificado con Acuerdo Nro. 06/2020 de 19 de febrero de 2020, para operar la siguiente ruta y derechos:

Madrid – Quito – Madrid, siete (7) frecuencias semanales, y,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

Madrid – Guayaquil – Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales.

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

El equipo de vuelo autorizado consiste en aeronaves: Airbus A-340 y 330;

QUE, la compañía QATAR AIRWAYS Q.C.S.C., cuenta con un permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 016/2020 de 31 de julio del 2020, para que explote los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en la siguiente ruta, frecuencias y derechos de tráfico:

DOHA - LUXEMBURGO y/o HUSTON y/o LOS ANGELES y/o NUEVA YORK y/o CHICAGO y/o ATLANTA y/o DALLAS y/o PITTSBURG y/o MIAMI y/o MÉXICO DF y/o CURAZAO y/o CIUDAD DE PANAMÁ y/o PUERTO RICO y/o SAO PAULO y/o BUENOS AIRES y/o MONTEVIDEO y/o SANTIAGO y/o LIMA y/o BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ y/o CIUDAD DE PANAMÁ y/o PUERTO RICO y/o CURAZAO y/o MEXICO DF y/o MIAMI y/o HOUSTON y/o LOS ÁNGELES y/o CHICAGO y/o ATLANTA y/o DALLAS y/o PITTSBURGH y/o LIEGE y/o AMSTERDAM - DOHA, con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tercera, cuarta y quintas libertades del aire.

El equipo de vuelo autorizado consiste en aeronaves:

Boeing B-777 y Boeing B-747;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, el Director General de Aviación Civil, aprobó el Acuerdo de Código Compartido entre IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS en la ruta MAD-UIO viceversa 6 frecuencias semanales con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire;

QUE, con oficio de 07 de enero de 2022, el abogado de la compañía IBERIA, solicitó la modificación al Código compartido a fin de incluir la ciudad de Guayaquil según el código compartido de temporada W21 para el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022;

QUE, a través del oficio de 13 de enero de 2022, el Apoderado General en Ecuador de la compañía IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, ratifica la intervención del Doctor Pablo Ortiz en el oficio de 07 de enero de 2022;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0086-M de 03 de febrero de 2020, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de la compañía IBERIA;

QUE, con oficio de 07 de febrero de 2022, la compañía IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, remite designación con el destino Guayaquil con su respectiva traducción;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0187-M de 11 de febrero de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe en el que luego de realizar su respectivo análisis concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIONES

4.1 La compañía IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA, es poseedora de un Permiso de Operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 046/2019 de 26 de diciembre de 2019; modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo No. 06/2020 de 19 de febrero de 2020, para la explotación del servicio internacional, regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada en las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

Madrid - Quito - Madrid, siete (7) frecuencias semanales
Madrid - Guayaquil - Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales

Con derechos de tercera y cuarta libertades del aire.

4.2 Del documento **PTA-APV-IBE-W21CS-1-47159**, se evidencia que la Autoridad Española autorizó **hasta CUATRO (4) frecuencias MADRID - GUAYAQUIL - MADRID** en Código Compartido celebrado por las compañías **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** y **QATAR AIRWAYS Q.C.S.C.**, con temporalidad hasta **el 26 de marzo de 2022**.

5.- RECOMENDACIÓN

La Dirección de Seguridad Operacional en el ámbito de su competencia recomienda se atienda favorablemente la petición de la compañía **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA**, esto es:

CUATRO (4) frecuencias MADRID - GUAYAQUIL - MADRID, con temporalidad hasta el 26 de marzo de 2022”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0081-M de 18 de febrero de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presente su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“6. CONCLUSIONES

6.1. El Director General de Aviación Civil, es competente para conocer y resolver el pedido de la compañía **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA**, con fundamento en el Decreto No. 156/2013 de 20 de noviembre de 2013.

6.2. En el instrumento bilateral suscrito entre el Ecuador y España, se encuentran las consideraciones previstas para la operación de Código Compartido, en tal sentido, la aprobación del presente Código Compartido entre **IB** y **QR** se encuentra debidamente respaldado.

6.3. **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA**, cuenta con un permiso de operación para el servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, en las siguientes rutas:

Madrid – Quito – Madrid, siete (7) frecuencias semanales.
Madrid – Guayaquil – Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales.

En consecuencia, ostenta los derechos de ruta exigidos para la aerolínea operadora en el Art. 61 del Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.

7. RECOMENDACIÓN

7.1. Desde el punto de vista estrictamente legal, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de modificación a fin de incluir la ruta:

Madrid – Guayaquil – Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire.

7.2. En la nueva Resolución que se expida se deberá hacer constar y tener en cuenta lo siguiente:

“AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA BASE DE SERVICIOS AEREOS EN RÉGIMEN DE CÓDIGO COMPARTIDO. TEMPORADA: W21 (31 de octubre de 2021- 26 de marzo 2022)”;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0152-M de 25 de febrero de 2022, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presenta su informe concluyendo y recomendando:

“3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

3.1. *El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del código compartido entre las compañías IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora y QATAR AIRWAYS.*

3.2. *En la Resolución modificatoria que se expida se deberá hacer constar la ruta: **Madrid – Guayaquil – Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire.***

3.3. *La vigencia del código compartido entre las compañías IBERIA, Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora y QATAR AIRWAYS, está atada a la fecha de vigencia de la Autorización del Programa Base de Servicios Aéreos en Régimen de Código Compartido Temporada, W21 (31 de octubre de 2021- 26 de marzo 2022), es decir vigente hasta el 26 de marzo de 2022.”;*

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprobó el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre las compañías IBERIA, Líneas Aéreas de España S.A. Operadora y QATAR AIRWAYS Q.C.S.C, a fin de incluir la ruta **Madrid-Guayaquil-Madrid**, cuatro (4) frecuencias semanales, para que conste de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre **IBERIA, LINEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. (operadora) y QATAR AIRWAYS:**

Rutas y Frecuencias:

Madrid-Quito-Madrid, seis (6) frecuencias semanales; y
Madrid-Guayaquil-Madrid, cuatro (4) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de cuartas libertades del aire.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la ruta **Madrid-Guayaquil-Madrid**, cuatro (4) frecuencias semanales, dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución modificatoria, entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Conforme a la Autorización del Programa Base de Servicios Aéreos en Régimen de Código Compartido, Temporada: W21 (31 de octubre de 2021- 26 de marzo 2022), Código Autorización: IBE-W21-DDB37116 de 28 de octubre de 2021, la operación en las rutas Quito y Guayaquil estará vigente hasta el **26 de marzo de 2022.**

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo descrito en los artículos que anteceden los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0143-R de 21 de diciembre de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0019-R

Quito, D.M., 10 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos:

- dgac-dgac-2021-0143-r.pdf

Copia:

Señor Doctor
Pablo Ortíz García
Abogado
PÉREZ BUSTAMANTE PONCE

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señorita Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF/or